

ITE-CG 241/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE DE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, en Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos respectivos, disposición que se ha modificado mediante diversos acuerdos entre ellos los siguientes INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019 e INE/CG164/2020.
- 3. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidades y en el que determinó su fecha exacta de inicio.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020, aprobó la Convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **5.** En Sesión Solemne, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **6.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 70/2020, por el que se aprueba la convocatoria dirigida a la ciudadanía tlaxcalteca para ocupar los 2 cargos de presidencias, secretarías y consejerías de los consejos distritales y municipales electorales locales, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

- **7.** En Sesión Pública Especial de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 06/2021, por el que modifica la convocatoria dirigida a la ciudadanía tlaxcalteca para ocupar los cargos de Presidencias, Secretarías y Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales Locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobada mediante el acuerdo ITE-CG 70/2020.
- **8.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 52/2021, por el por el que se reforma el reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 53/2021, aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mismo que han sido modificado mediante los Acuerdos ITE-CG 98/2021, ITE-CG 126/2021, ITE-CG 133/2021, ITE-CG 214/2021, ITE-CG 216/2021, ITE-CG 221/2021 e ITE-CG 226/2021.
- **10.** Con fecha cuatro de junio del presente año, derivado de diversas notas periodísticas, se tuvo de conocimiento que un funcionario del Instituto Nacional Electoral en Tlaxcala, fue privado de la vida por impactos de bala, en el municipio de El Carmen Tequexquitla, mientras distribuía documentación electoral a funcionarios de las mesas de directivas de casillas.
- **11.** En fecha cinco de junio de la presente anualidad, presentaron su renuncia Presidente y Secretario integrantes del Consejo Municipal de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala.
- **12.** Con fecha seis de junio de dos mil veintiuno, se celebró la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Tlaxcala, en la que se eligió Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado: es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y las presidencias de comunidad, de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Federal, la Local y las leyes aplicables.

Lo establecido en el artículo 51, fracciones XXXII y LII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca

de Elecciones dentro de sus atribuciones es el órgano competente para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así mismo para resolver los casos no previstos en esta Ley y demás leyes aplicables y que sean de su competencia.

- **II. Organismo Público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Dentro del presente Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, como ya fue señalado es de suma importancia que, los Consejos Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se integrarán, por 1 Presidente o Presidenta, 1 Secretario o Secretaria, 4 Consejeros y Consejeras Electorales, representaciones de partidos políticos y en su caso representaciones de candidaturas independientes, por cada propietario/a habrá un suplente, según lo refiere los artículos 103 y 104 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, refieren que los consejos funcionarán en las cabeceras municipales respectivamente, no obstante lo anterior, tal y como lo refiere el antecedente 11, se presentaron renuncias del Consejo Municipal, por lo que este Consejo General debe realizar las designaciones correspondientes.
- **IV. Análisis.** Dentro del presente Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, como ya fue señalado es de suma importancia que los Consejos Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones se integren por 1 Presidente o Presidenta, 1 Secretario o Secretaria, 4 Consejeros y Consejeras Electorales, representantes de partidos políticos y en su caso representantes de candidaturas independientes, por cada propietario habrá un suplente, según lo refiere el artículo 104 de ley en cita, a su vez el artículo 103 refiere que los consejos funcionarán en las cabeceras municipales correspondientes.

Por lo tanto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 51 fracción XXXII, 90 fracción II, 97 párrafo tercero, artículos 103 y 104 de ley en cita, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tiene dentro de sus atribuciones la de integrar los Consejos Municipales Electorales con la finalidad de que desempeñen las atribuciones inherentes a su función.

Una vez explicado lo anterior, para el caso en concreto, por los hechos ocurridos en el antecedente 10, han ocurrido circunstancias ajenas a este Instituto, tales como la presentación de renuncias suscritas por la Presidenta y Secretario del Consejo Municipal Electoral de El Carmen Tequexquitla, tal y como lo refiere el antecedente 11, derivado de lo anterior este Consejo General mediante el Acuerdo ITE-CG 239/2021, realizó las sustituciones y rotaciones respectivas, conforme lo siguiente:

Renuncias

Folio	Fecha presentación renuncia	Nombre	Consejo Distrital/Municipal	Cargo
5538	05 junio 2021	Silvia Sánchez Navarro	El Carmen Tequexquitla	Presidenta
5598	05 junio 2021	Alejandro Salvador Ángel	El Carmen Tequexquitla	Secretario

Sustituciones

Renuncia	Sustituye	Número de lista de reserva genera
Silvia Sánchez	Omar Cortes Ramírez	Consejero del Consejo Municipal del Carmen
Navarro	Omar Cortes Ramirez	Tequexquitla
Alejandro Salvador	Laura Beatriz Vega	Consejera del Consejo Municipal del Carmen
Ángel	Valadez	Tequexquitla

Rotaciones

Vacante	Sustituye	Cargo	Consejo Municipal	
Omar Cortes Ramírez	Beatriz Cortéz Aldana	Consejera	El Carmen	Número 10 lista de reserva Distrito 11
Laura Beatriz Vega Valadez	Marco Antonio Acocal Muñoz	Consejero	Tequexquitla	Número 9 lista de reserva Distrito 11

• Integración al día seis de junio del año dos mil veintiuno.

CONSEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA		
CARGO	NOMBRE	
Consejera Presidenta	Omar Cortes Ramírez	
Secretario	Laura Beatriz Vega Valadez	
Consejera Electoral	Luisa Margarita Lerma Salaman	
Consejero Electoral	Eliezer Aldana Martínez	
Consejera Electoral	Beatriz Cortéz Aldana	
Consejero Electoral	Marco Antonio Acocal Muñoz	

De lo anterior, el día en que se actúa los integrantes del Consejo Municipal en cita, solo se han presentado en las instalaciones del mismo, las siguientes personas:

Consejera Presidente	Omar Cortes Ramírez
Secretario	Laura Beatriz Vega Valadez
Consejero Electoral	Eliezer Aldana Martínez

Consejero Electoral	Marco Antonio Acocal Muñoz
---------------------	----------------------------

Por lo que respecta a las personas Omar Cortes Ramírez y Laura Beatriz Vega Valadez han manifestado que no es su deseo desempeñarse con los cargos de Presidencia y Secretaria de dicho consejo, es menester señalar que de igual manera se les ha tomando la protesta de ley correspondiente, por lo cual, este Consejo General, debe tomar una determinación acorde a las situación y etapa en la que se encuentra la elección en curso, como lo es, los cómputos de casillas electorales.

Por cuanto hace a la ciudadana Luisa Margarita Lerma Salaman, ha manifestado a este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante escrito presentado el día cuatro de junio del año en curso, medio por el cual señala que se encuentra que se encuentra incapacitada por cuestiones de salud, para desempeñar el cargo encomendado por este Consejo General, por lo tanto, en aras de integrar debidamente dicho consejo se debe considerar acéfalo dicha Consejería.

En ese sentido, se debe señalar que mediante el Acuerdo ITE-CG 53/2021, este Consejo General aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, ello resulta relevante, porque en el mismo se estableció, lo que a la letra se transcribe:

"En ese sentido es menester referir que los artículos 101 y 104 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, señalan respectivamente que, los Consejos Distritales y Municipales se integraran por una Presidencia, una Secretaría y cuatro Consejeros Electorales, y que por cada propietario habrá un suplente, por ello es importante referir que las y los aspirantes que acreditaron los requisitos, así como las etapas correspondientes no son suficientes para la integración de los consejos tanto Distritales como Municipales con relación a los suplentes, pese a la modificación de la convocatoria por la cual se amplió el plazo y proceso de selección, se procede a integrar ambos Consejos proponiendo que los Consejos Electorales en referencia queden integrados tal como lo señala la ley por cuanto hace a los propietarios.

Respecto a la suplencia de integrantes de los consejos tanto distritales como municipales, se tendrá una lista de reserva general en cada uno de los 15 Distritos uninominales electorales locales existente, integrada por 10 personas, las cuales serán materializadas en un orden de mayor a menor respecto a la puntuación obtenida de la evaluación realizada en la etapa de entrevistas del proceso de selección y designación, es importante señalar que la función de dicha lista será con relación a las renuncias o suplencias que puedan suscitar, y las listas generales de referencia serán consideradas para suplir a los integrantes del Consejo Distrital correspondiente, así como a los Consejos Municipales, que integren el distrito electoral respectivo, conforme a la demarcación territorial en materia electoral, listas generales que se adjuntan al presente Acuerdo como Anexo TRES, que forman parte integrante del presente."

Lo anteriormente dicho, es importante, puesto que se han realizado las gestiones administrativas correspondientes, por parte de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto, para la localización de las personas restantes que integran la lista general de reserva que se hace alusión en el Acuerdo antes

señado, pero dichas gestiones no han sido favorables, toda vez que, las personas no desean aceptar dichos cargos, lo cual ha generado una circunstancia no prevista en la convocatoria respectiva. No obstante, lo anterior en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se señala:

"Artículo 97. Para que los Consejos Distritales y Municipales puedan sesionar se requiere quórum de por lo menos la mitad más uno de los Consejeros y la asistencia del Presidente y el Secretario.

De no existir quórum, se citará nuevamente a sesión, incluyendo a los suplentes, conforme a la urgencia e importancia de los asuntos.

El Consejo General dictará los acuerdos necesarios para suplir a los integrantes de los Consejos y formar quórum."

En ese orden de ideas, el Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, reformado mediante Acuerdo ITE-CG 52/2021, en lo que interesa señala:

"Artículo 10. En caso de falta de las propietarias o los propietarios, serán llamados las o los suplentes, para desempeñar su función en los términos establecidos en la LIPEET y en el presente Reglamento.

El Consejo General podrá cubrir las vacantes en todo momento de las y los integrantes del Consejo de que se trate, sean propietarios, propietarias o suplentes, expresando las causas y los argumentos que justifiquen el acto."

Entonces de lo señalado por lo artículos citados a la letra, se entiende que este Consejo General podrá cubrir las vacantes en todo momento, siempre y cuando se expresen las causas que han generado dicha determinación, como lo es lo expresado en párrafos anteriores, así como para generar el quórum necesario para que los actos de dicho consejo municipal se consideren válidos y legales.

Ahora bien, se debe decir que, los perfiles seleccionados por este Consejo General para integrar el Consejo Municipal, están dotados de conocimientos y experiencia laboral en materia electoral, esto con la finalidad de dotar de los elementos necesarios a dicho consejo para el desarrollo de sus actividades, haciendo hincapié la urgencia con la que se debe tomar dicha determinación, por lo que se debe optar por personas con perfiles conocidos como lo son, Elizabeth Vázquez Alonso y José Ángel Aguila Barragán, la primera de las mencionadas actualmente se ostenta como auxiliar electoral dentro de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, y ha fungido como auxiliar electoral en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, así como Presidenta del Consejo Distrital 13, con cabecera en Zacatelco, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018 y Presidenta del Consejo Municipal Xicothzinco, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, por lo que respecta al segundo de los mencionados actualmente se ostenta como Titular del Área Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto y dentro de su curriculum valorado por este Consejo General en el Acuerdo ITE-CG 36/2019, cuenta con experiencia en el ramo técnico de la materia electoral al desempeñarse como auxiliar en la

Junta Distrital 03 del otrora Instituto Federal Electoral y además cuenta con la Licenciatura en Derecho, la cual es una esencial para el cargo de Secretario de los Consejos Electorales de este Instituto, por lo que se determina que dichos perfiles son idóneos para el desempeño de las funciones que se les encomienden.

De lo anterior, se debe decir, que se observa lo contenido en el numeral 3 del artículo 9 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, respecto de los criterios a tomar en consideración por este Consejo General, los cuales se describen su valoración en la Base SEXTA que señala a letra:

"(...)

- d. Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e. Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f. En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado."

Derivado de lo anterior, y por las consideraciones vertidas anteriormente, es que este Consejo General se pronuncia al respecto encontrándose en un estado de urgencia, puesto que en este momento se lleva a cabo la Jornada Electoral 2020-2021 y al ser una figura importante el Consejo Municipal de El Carmen Tequexquitla, y a fin brindar certeza al desarrollo del Proceso Electoral, además de encontramos en una situación extraordinaria, este ente comicial con fundamento en lo establecido por los artículos 51 fracción XXXII, 90 fracción II y 97, de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, mismos que refieren que el Consejo General de este Instituto tiene dentro de sus atribuciones la de integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales con la finalidad de que desempeñen las atribuciones inherentes a su función, por lo tanto, se debe decir que, se determina integrar el Consejo Municipal de la siguiente manera:

CONSEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA		
CARGO	NOMBRE	
Consejera Presidenta	Elizabeth Vazquez Alonso	
Secretario	José Ángel Águila Barragán	

Consejera Electoral	Omar Cortes Ramírez
Consejero Electoral	Laura Beatriz Vega Valadez
Consejera Electoral	Eliezer Aldana Martínez
Consejero Electoral	Marco Antonio Acocal Muñoz

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las sustituciones y se faculta a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, de este Instituto para expedir los nombramientos respectivos a la ciudadana y el ciudadano designados en la Presidencia y Secretaría del Consejo Municipal de El Carmen Tequexquitla, de conformidad con el considerando IV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por notificados a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a las ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha seis de junio de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones